



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

El presidente del Consejo del Servicio de Movilidad y Transportes, el 11 de agosto de 2020, adoptó la siguiente resolución registrada en el Libro de Decretos de Alcaldía con el número 7152/20:

«Visto que el Consejo de Administración del Servicio, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2020, acordó aprobar la jubilación parcial solicitada por D. Tomás Martínez García.

Visto que el INSS comunica la concesión de la jubilación parcial de D. Tomás Martínez García suscribiéndose el correspondiente contrato de relevo con fecha 14 de julio de 2020.

Visto el informe de la jefa administrativa de fecha 27 de julio de 2020 en el que manifiesta que: “La mencionada jubilación parcial deja vacante al 50% el puesto de inspector de línea, lo que repercute en el funcionamiento del servicio, considerándose necesario que dicha jornada dejada vacante, se cubra.

Considerando que el convenio colectivo del personal laboral de autobuses establece lo siguiente:

El artículo 19.3: Las plazas vacantes podrán ser objeto de promoción.

El artículo 19.4: En el concurso oposición las pruebas teórico prácticas representarán el 60% del total de la valoración del proceso selectivo, correspondiendo el 40% restante a la valoración de los méritos.

El artículo 11.3: No se ofertarán en turno libre aquellas plazas y puestos de trabajo que no hayan sido previamente objeto de concurso de traslados y promoción interna.

Si bien en el presente caso, la plaza de inspector no se encuentra vacante, es necesario cubrir la jornada dejada vacante con motivo de la jubilación parcial y parece adecuado acudir a un proceso de selección que permita la promoción a los conductores perceptores, en cumplimiento de lo que recoge el convenio colectivo.

Se estima conforme a derecho la realización de un proceso selectivo en el que podrán participar los conductores perceptores con más de dos años de antigüedad, en el que las pruebas teórico prácticas representarán el 60% del total de la valoración del proceso selectivo, correspondiendo el 40% restante a la valoración de los méritos”.

Por todo lo que antecede, esta Presidencia, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas dispone:

*Primero.* – Aprobar las bases que han de regir el proceso de selección para cubrir con carácter temporal una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada, hasta la edad de jubilación legal de su titular.



*Segundo.* – Aprobar la convocatoria del proceso de selección para cubrir con carácter temporal una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada».

Lo que traslado a Ud. para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución que se impugna, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En Burgos, a 19 de agosto de 2020.

La jefa administrativa, P.D.,  
Pilar López García

\* \* \*

*Proceso de selección para cubrir temporalmente, al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, durante el tiempo que falte hasta la edad legal de jubilación de su titular*

#### BASES

*Primera.* – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura con carácter temporal, de una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, al 50% de la jornada, hasta la edad de jubilación legal de su titular (21/06/2023).

*Segunda.* – Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en el proceso de selección será necesario:

- a) Estar desarrollando su labor profesional en autobuses urbanos como conductor-perceptor, con una antigüedad de, al menos, dos años en el mismo, el día de la finalización del plazo para la presentación de instancias.
- b) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Estar en posesión de carnet de conducir de clase D.
- e) Estar en posesión del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) en los términos establecidos en el R.D. 1032/2007, de 20 de julio.



f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

*Tercera. – Instancias.*

Las instancias (anexo III) solicitando tomar parte en el proceso de selección en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos.

A las instancias se deberán acompañar los certificados que acrediten los méritos que se aleguen por los aspirantes y que tengan cabida en los especificados en el anexo II, y el ejemplar, en su caso, del impreso justificativo del pago de la tasa por derechos de examen o del recibo acreditativo de haber abonado la tasa mediante giro o transferencia.

Solamente se valorarán los méritos alegados y justificados debidamente por los aspirantes. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

*Cuarta. – Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor presidente del SMYT dictará resolución, en el plazo máximo de cinco días hábiles, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el supuesto de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y en ella se fijará, asimismo, el lugar, fecha y hora de comienzo del examen y la designación de los miembros del tribunal calificador, incluyendo los respectivos suplentes.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos.



La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia.

No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

*Quinta. – Tribunal calificador.*

El tribunal calificador será designado por el señor presidente del SMYT y compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo o indefinido del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario que actuará con voz pero sin voto.

Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Burgos, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente.

El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo. La actuación del tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. Asimismo, el tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el adecuado desarrollo de aquellas, en todo lo no previsto en estas bases, para resolver las dudas que pudieran surgir en aplicación de las mismas y para requerir, en el caso de que así fuera necesario, a los participantes para aclarar cualquier duda que pudiera suscitarse en relación con sus solicitudes y la documentación aportada.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier aspirante cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o



cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

El tribunal calificador se constituirá, previa convocatoria del presidente, y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurran en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración Municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

*Sexta. – Comienzo y desarrollo del proceso de selección.*

Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en llamamiento único y por orden alfabético.

Salvo casos de fuerza mayor, invocados previamente con la debida justificación y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la prueba, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El tribunal calificador identificará a los aspirantes al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir provistos del D.N.I., o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

En la realización, en su caso, de un ejercicio escrito, el tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen, figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.



Concluido el ejercicio, y una vez procedido a la calificación del ejercicio correspondiente, el tribunal hará públicas en el tablón de anuncios del SMYT del Ayuntamiento de Burgos y en su página web, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes.

*Séptima. – Méritos.*

1. El proceso de selección se desarrollará en dos fases:

La primera fase correspondiente a la valoración de méritos y la segunda fase de oposición propiamente dicha que comprenderá dos ejercicios de carácter eliminatorio.

El tribunal procederá a la calificación y publicación de los méritos de la fase del concurso, antes del comienzo de los ejercicios de oposición.

2. La fase de concurso consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo relacionado en el anexo II. Se tomará como fecha de referencia para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados, la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

*Octava. – Ejercicios de la oposición.*

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

– Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el temario, en las que sólo una será la correcta. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de 60 minutos.

El ejercicio que se proponga tendrá además cinco preguntas más de reserva, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular.

– Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en un desarrollo práctico, durante un período máximo de 30 minutos, y radicará en la aplicación de una serie de actuaciones básicas con el SAE, sobre unos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos y libros de consulta de los que acudan provistos.

Se valorarán los conocimientos sobre la materia, la capacidad de solucionar problemas y de síntesis.

*Novena. – Calificación.*

1. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.



2. En el primer ejercicio cada respuesta acertada supondrá una puntuación de 0,2 puntos.

- Las respuestas en blanco no penalizarán.
- Las respuestas erróneas penalizarán 0,05 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel, siendo el cociente la calificación definitiva del ejercicio.

En el caso de que las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal, en el ejercicio de un opositor, arrojen una diferencia igual o superior a tres puntos, se eliminará la nota más baja y más alta; computándose el resto de puntuaciones, aunque se siga dando la misma circunstancia.

3. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición.

*Décima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*

Terminada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al señor presidente del Consejo, para que se efectúe el nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en el SMYT, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados:

1. Copia auténtica o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título de Graduado Escolar o equivalente o justificante de haber abonado los derechos de expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron los estudios.

- 2. Carnet de conducir Clase D.
- 3. Certificado de Aptitud Profesional (CAP).

4. Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran sus documentos o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez efectuado el nombramiento, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, decayendo en su derecho a la plaza.



*Undécima. – Incidencias.*

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

*Duodécima. – Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los preceptos no derogados por el mismo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; por la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de Función Pública de Castilla y León; así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

*Decimotercera. – Recursos.*

Contra la convocatoria y sus bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, agosto de 2020.

\* \* \*



## ANEXO I

### PARTE PRIMERA

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN GUI (GRAPHIC USER INTERFACE. APLICACIÓN DEL PUESTO DEL CONTROLADOR) MANUAL DE USUARIO SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Características y puesta en marcha del GUI.

Tema 3. – Elementos de la pantalla.

Tema 4. – Barra de menú principal.

Tema 5. – Barra de herramientas.

Tema 6. – Área de selección (área de entidades), área de mensajes, área de fonía, lista de emergencias, área de representación.

Tema 7. – Tablas.

Tema 8. – Herramientas.

Tema 9. – Acciones básicas: Iniciar una sesión de trabajo, establecer una conexión de fonía y realizar cambios en la asignación conductor-servicio.

### PARTE SEGUNDA

SISTEMA DE AYUDA A LA EXPLOTACIÓN ACCIONES DE REGULACIÓN SAE NT

Tema 1. – Aplicabilidad y definiciones.

Tema 2. – Conceptos básicos para la regulación SAE.

Tema 3. – Herramientas básicas de ayuda a la explotación.

Tema 4. – Acciones de regulación sobre el autobús.

Tema 5. – Acciones de regulación sobre la línea.

Tema 6. – Acciones complementarias del SAE.

### PARTE TERCERA

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES DE SMYT

Tema 1. – Reglamento de régimen interior del SMYT.

Tema 2. – Convenio colectivo del SMYT.

\* \* \*



## ANEXO II

### 1. – Antigüedad.

Hasta un máximo de 2,50 puntos. Por cada mes de servicios prestados en el Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes, dentro de autobuses urbanos: 0,0075 puntos.

### 2. – Titulación académica.

Hasta un máximo de 2,50 puntos. No se puntúa el título habilitante para poder presentarse al concurso-oposición.

a) Cada título de licenciado universitario, ingeniero, arquitecto o equivalentes: 1 punto.

Si se puntúa por este apartado, no se puntuará de forma individualizada por el apartado b) aquellas diplomaturas que hubieren sido necesarias para obtener las licenciaturas.

b) Cada título de diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalentes: 0,75 puntos.

c) Cada título de Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º grado o titulaciones equivalentes: 0,25 puntos.

No se valorará el título que sirve de base para tomar parte en el presente proceso selectivo.

### 3. – Formación.

Hasta un máximo de 2,50 puntos.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por Administraciones: MAP, Ayuntamiento de Burgos, otras Corporaciones Locales, Comunidades Autónomas, Ministerio de Educación, INEM, etc., relacionados con las funciones propias de la plaza. Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por las organizaciones sindicales siempre que correspondan a acuerdos sobre formación continua a razón de 0,001 puntos por hora.

– De más de 100 horas: 0,60 puntos.

– De entre 51 y 100 horas: 0,40 puntos.

– De entre 21 y 50 horas: 0,20 puntos.

– De menos de 20 horas: 0,10 puntos.

\* No se puntuarán los cursos cuyos certificados no especifiquen el número de horas del curso.



ANEXO III

(INSTANCIA)

D/D.<sup>a</sup>....., (nombre y apellidos), nacido/a en ....., (fecha), en ..... (lugar), provincia de ....., con Documento Nacional de Identidad núm. ...., y domicilio a efectos de notificaciones en..... (calle o plaza y número), de ..... (localidad), provincia de ....., código postal ....., teléfono/s a efectos de localización núm. ...., habiendo tenido conocimiento de las bases del proceso de selección convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para cubrir temporalmente (hasta la edad de jubilación legal de su titular), al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos núm. ...., de fecha .....

DECLARA:

Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña.

INVOCA como méritos a valorar en el los siguientes:

1.- Antigüedad.

Fechas	Duración total (años/meses/días)

2. – Titulaciones académicas.

Títulos	Obligatorio (sí/no)	Universidad y fecha de expedición

\* No se valorará el que sirve de base para tomar parte en el proceso selectivo (especificar el mismo con un «sí»).



3. – Formación.

Identificación del curso	Institución que lo impartió	Duración en horas

Todos los méritos alegados son justificados fehacientemente adjuntándose certificaciones, originales o copias compulsadas, según relación anexa.

Se adjunta justificante de ingreso de la tasa.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso de selección para cubrir temporalmente (hasta la edad de jubilación legal de su titular), al 50% de la jornada, una plaza de inspector de línea del Servicio Municipalizado de Movilidad y Transportes del Ayuntamiento de Burgos, una plaza vacante de inspector de línea en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Burgos.

En ....., a ..... de ..... de 2020.

(Firma)

EXCMO. SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOS. –

\* \* \*



ANEXO DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

1. – Justificante de abono de tasas.
2. – .....
3. – .....
4. – .....
5. – .....
6. – .....
7. – .....
8. – .....
9. – .....

En ....., a ..... de ..... de 2020.

(Firma)